



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 22
miércoles, 31 de enero de 2024

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[00352] Nombramiento funcionarios de carrera Conductor Bombero

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

[00361] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

[00359] Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio de Burguillos del Cerro

[00355] Programa de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

[00353] Aprobación inicial del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Campanario

[00347] Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2024

[00346] Corrección de error en edicto publicado el 23 de enero de 2023 sobre las bases para la contratación de personal destinados a múltiples servicios municipales

Ayuntamiento de Castuera

[00350] Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

Ayuntamiento de Herrera del Duque

[00356] Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Ayuntamiento de Llerena

[00354] Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Llerena y sus Organismos Autónomos

Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

[00363] Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "COCIVOZ"

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

[00362] Bases reguladoras de las subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno 2024

[00304] Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno 2024

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[00351] Anuncio de aprobación del Padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto trimestre 2023

[00349] Anuncio de cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al tercer trimestre 2023

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas (Zurbarán)

[00357] Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico 2024

Mancomunidad de Municipios La Serena (Castuera)

[00360] Corrección de error en edicto publicado el 19 de enero de 2024 sobre el Tribunal de Selección para la provisión de dos plazas de Agentes de Igualdad, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo

[00358] Corrección de error en edicto publicado el 19 de enero de 2024 sobre la fecha de baremación de méritos de la plaza de Psicóloga de Atención Temprana y Habilitación Funcional correspondiente al proceso de estabilización de empleo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 352/2024

Nombramiento funcionarios de carrera Conductor Bombero

Con esta fecha y por el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, se ha dictado resolución cuyo contenido literal, es el siguiente:

"Decreto: En Badajoz, a la fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de ciento 45 plazas vacantes de personal funcionario/a de carrera, en la categoría de Conductor/a Bombero/a, mediante el sistema de concurso oposición, en régimen de promoción interna, grupo C, subgrupo C1, de fecha 24 de mayo de 2023, rectificado por sendas correcciones de errores publicadas, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en fecha 25 y 26 de mayo de 2023, correspondiente a la oferta de empleo público para 2021 del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincial de Badajoz (CPEI), cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de agosto de 2022, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de agosto de 2022.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación de Badajoz por el CPEI, mediante convenio, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2005, suscrito el día 22 de diciembre de 2005, y publicado en el BOP el día 24 de febrero de 2006 y prorrogado por convenio ratificado también por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2010 y publicado en el BOP del día 11 de enero de 2011.

En virtud del artículo 8 del los Estatutos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz, publicados en el BOP de fecha 31 de enero de 2017, modificación en fecha 23 de marzo de 2021 y de conformidad con la disposición final primera de dicho Estatuto; en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12.

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera en plazas de Conductor Bombero, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Extinción de Incendios, grupo C, subgrupo C1, del CPEI, de conformidad con la propuesta del Tribunal, a los siguientes aspirantes:

Apellidos y nombre
Agraz Donoso, Jonathan
Agudo Félix, Javier
Alba Abades, Benito
Alcázar Gutiérrez, Oscar
Arcos Sánchez, Juan F.
Arenas Jiménez, Maximiliano
Arias Ayuso, Antonio
Arroyo Echeveste, Antonio María
Aza Aparicio, Raúl
Baena Vázquez, Tomás
Bermejo Ardila, Juan Carlos
Bernabé Vicioso, Pedro

Apellidos y nombre
Burguillos Candalija, Manuel
Caballero Borrego, Ángel Manuel
Cáceres Almeida, Ricardo Manuel
Calderón Martínez, Luis
Calzado Romero, Rafael
Camello Polo, Pedro Ignacio
Castro Romero, Abel
Cerrajero Luengo, Andrés
Collado Gómez, Ángel
Coronado García, Carlos
Costa Ramos, Raúl
De la Cruz Suárez, Sergio
Díaz Calzado, Nicomedes
Díaz Pérez, Ismael
Donoso Guisado, Francisco Jesús
Durán Guillén, Manuel Gubersindo
Durán Robles, Juan Pablo
Durán Sánchez, Víctor Luis
Escobar Vázquez, Manuel
Estrella Chamorro, Carlos Manuel
Esuba Renedo, Juan Ángel
Fernández Alonso, Salvador
Fernández Lozano, Antonio
Fernández Menor, Manuel
Fuentes Becerra, Jaime
Fuentes Palomo, Raúl
Gallego Malmagro, Miguel
Galván Cosmo, Alfonso
García Barragán, Rafael
García Galván, Jesús
García Gañan, Francisco Javier
García Santos, Fernando
Gil Carrasco, Fernando
Gómez Garrido, Benigno Luis
Gómez Rodríguez, Urbano
Gómez Saez, Benigno
González Díaz, Rafael
González Pachón, Manuel
Gordillo Gordillo, Jesús Manuel
Guzmán Martín, Jacinto
Gregori Gómez, Raúl
Guerrero Anegas, Anselmo
Guerrero Galván, Luis Ángel
Guerrero Jiménez, José Manuel
Gutiérrez Blanco, Miguel
Guzmán Díaz, Álvaro
Hernández Vázquez, Víctor Manuel
Herrera Guerrero, Cesareo

Apellidos y nombre
Iglesias Mirón, Luis Raúl
Izquierdo Muñoz, Esteban
Jaramillo Figueredo, Juan
Jiménez Díaz, Francisco Javier
Jiménez Domínguez, José Luis
Leo Fernández, Antonio
Macías Monje, Alberto
Martín Crespo, Félix
Mateos Carrillo, Santiago Manuel
Mejías Lone, Ángel
Mena Miranda, Juan
Méndez Ceberino, Domingo
Mendoza Calderón, Antonio José
Merino Sánchez, Antonio Javier
Montero Ardila, Manuel
Morales García, Rafael
Morales Rodríguez, Francisco Jesús
Moreno Durán, Valentín
Motera Rey, Luis Mariano
Muriel León, Javier
Murillo Molano, Jesús
Naranjo Corrillero, Pedro Javier
Ortega García, Luis Manuel
Ortega Martín, Francisco
Ortega Martín, Moisés
Ortega Martín, Raimundo
Parejo Rodríguez, Diego
Parra Núñez, Jesús Emilio
Pecero López, Julio
Peña de la Calle, Saturnino
Pérez Lucas, Miguel Ángel
Pérez Martínez, Sixto
Pérez Pardo, Fernando Joaquín
Pérez Velarde, Manuel
Pilo Cabello, Miguel Ángel
Preciado Rebolo, Juan Carlos
Prieto Moreno, Ángel
Reja Rodríguez, José Agustín
Roco González, Félix Francisco
Rodríguez Ceballos, Antonio Manuel
Rodríguez García, Jorge
Rodríguez García, Valentín
Rodríguez Guillén, Juan José
Rodríguez Mayo, Juan Manuel
Romero Sánchez, Juan Antonio
Romero Moreno, José
Roncero Rodríguez, Benito
Rubio Viles, Vicente

Apellidos y nombre
Sánchez Farrona, Juan José
Sánchez Holguera, Martín Ángel
Sánchez Rodríguez, Francisco Javier
Sansón Trenado, Justo Félix
Santos Maya, Luis
Santos Pachón, Agustín
Seco de Herrera, Raúl
Silva Almeida, Manuel Enrique
Tejeda Almodóvar, Severo
Toro López, Leonardo
Toro Rosa, Antonio
Utrero Gutiérrez, Juan Manuel
Valencia Alfonso, César
Vaquerizo Ceberino, Juan Antonio
Vázquez Ceballos, Mario
Vega Ferrera, David
Venegas Salguero, Emilio José
Viejo Medina, Gustavo
Vinagre Carrasco, Andrés
Vizuite Gómez, Emilio
Zahinos Rafael, Antonio

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior y lo notificará a los interesados, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará, a través del Servicio de Administración de RRHH, al Negociado de Nóminas y al Sr. Técnico Asesoramiento Económico-Financiero y Control Interno del CPEI.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, de lo que yo, La Secretaria del CPEI, doy fe.- El Presidente.- Firmado y rubricado.- La Secretaria del CPEI- Firmado y rubricado".

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria del CPEI, Margarita Suárez Villalba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 361/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 359/2024

Aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio de Burguillos del Cerro

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE BURGUILLOS DEL CERRO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2024, acordó aprobar el texto del Reglamento de funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio de Burguillos del Cerro.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es>

En caso de que durante referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado.

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 355/2024

Programa de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL. AYUNTAMIENTO BURGUILLOS DEL CERRO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, ha aprobado el programa de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente a continuación:

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

1. Introducción y marco jurídico.

Tras un análisis de la situación del empleo en la localidad y dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro aprueba un programa de activación para el empleo local, procurando dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas. Para ello incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tiene mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Los artículos 148 y 149 de la Constitución Española atribuyen a las comunidades autónomas, en primer lugar, competencias de ejecución de la legislación laboral del Estado; en segundo lugar, el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; y, en tercer lugar, la competencia en fomento de empleo incluida en la más amplia competencia sobre desarrollo y ejecución de la actividad económica. Sin embargo, la ausencia de competencias directas sobre el empleo en el ámbito local no evita que las entidades locales se conviertan en ejecutoras de políticas de esta materia. El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo sirve para situar a las Entidades Locales en el organigrama de las competencias en materia de políticas de empleo, ya que en él se contempla que en el diseño y gestión de las políticas de empleo se deberá tener en cuenta el ámbito local.

El artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local hace una distinción entre las diferentes competencias que pueden asumirse por las entidades locales, las cuales pueden ser propias y delegadas. En su apartado cuarto se establece lo siguiente: "Las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias en materias como:

- a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Por otra parte, el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal en Extremadura recoge un listado de competencias propias que podrán ejercer los municipios. En el área de actividad y promoción económica se les otorga competencia en el desarrollo local económico y social, y políticas de fomento o planes locales de empleo.

De acuerdo con lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

En cuanto a la contratación temporal, la disposición final segunda del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, que dice lo siguiente: "Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro, podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este Texto Refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses".

2. Grupos de población destinatarios del programa.

El programa de activación para el empleo Local de Burguillos del Cerro promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral en nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Mayores de 45 años.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.
- Personas en situación de extrema vulnerabilidad.

3. Objetivos.

El objetivo fundamental de este plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora

de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios y, en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Promocionar actuaciones de emprendimiento y autoempleo.

4. Diagnóstico de situación.

En Burguillos del Cerro, el número de personas desempleadas en el mes de noviembre de 2023, según los datos facilitados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, asciende a 335 personas.

Con respecto al mes anterior, octubre de 2023, 8 personas han encontrado empleo. En relación con el mes noviembre del año anterior (2022), el número de personas desempleadas ha disminuido en 4 personas, un descenso del 1,27%.

Teniendo en cuenta el sexo de demandantes de empleo, en el mes de noviembre de 2023, el 33,72% de los desempleados han sido hombres y el 66,26%, mujeres. Comparando con el mes anterior (octubre de 2023), han encontrado empleo 3 hombres y lo han perdido 5 mujeres, mientras que en relación con el año anterior (noviembre de 2022), han sido 17 hombres los que han mejorado su situación y 13 mujeres la han empeorado.

Como podemos observar, tanto en términos mensuales como en términos anuales, ha bajado el desempleo en los hombres y ha subido ligeramente en las mujeres, en el último mes y en el último año, aunque son valores que varían de unos meses a otros.

Por sexos	N.º desempleados. Noviembre 2023	Variación con mes anterior. Octubre 2023	Variación con año anterior. Noviembre 2022
Hombre	113	116	130
Mujer	222	227	209
Total	335	343	339

Por rangos de edad se observa que existen grupos de población con una peor situación laboral. En el mes de noviembre de 2023, el número de desempleados menores de 25 años es de 35 jóvenes, cuya situación ha mejorado en 2 personas menos con respecto al mes de octubre del mismo año. En cuanto al año anterior (noviembre de 2022), el número de parados jóvenes ha disminuido en 5 personas.

Para el grupo de edad de 25 a 45 años, nos encontramos con una cifra de 112 desempleados/as en el mes de noviembre de 2023. En el mes anterior (octubre de 2023), nos encontramos con 116 personas desempleadas en este rango de edad, es decir, 4 más que en noviembre del mismo año.

El grupo de edad más afectado por el desempleo es el de las personas mayores de 45 años (188 en este mes de noviembre de 2023). El 56,12 % del total de desempleados en el mes de noviembre pertenece a ese rango de edad. Cabe decir que tanto en el último mes, como en el último año, la situación para este colectivo ha mejorado levemente. Con respecto al mes de octubre de 2023 (190 desempleados/as en este tramo de edad), 2 personas han dejado de estar desempleadas, y en relación con el último año (noviembre de 2022: 199 desempleados/as en este tramo de edad), 11 personas mayores de 45 años han encontrado empleo:

Por grupos de edad	N.º desempleados (noviembre 2023)	Variación con mes anterior (octubre 2023)	Variación con año anterior (noviembre 2022)
<25 años	35	37	36
>=25 y <45 años	112	116	104

Por grupos de edad	N.º desempleados (noviembre 2023)	Variación con mes anterior (octubre 2023)	Variación con año anterior (noviembre 2022)
>=45 años	188	190	199
Total	335	343	339

El paro en Burguillos del Cerro en noviembre de 2023 desglosado por sexo, edad y sector de producción:

Noviembre 2023	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
Total	335	-8	-2.33 %	-4	-1.18 %
Hombres	113	-3	-2.59 %	-17	-13.08 %
Mujeres	222	-5	-2.20 %	+13	6.22 %
Menores de 25 años	35	-2	-5.41 %	-1	-2.78 %
Hombres	10	-3	-23.08 %	-6	-37.50 %
Mujeres	25	+1	4.17 %	+5	25.00 %
Entre 25 y 44 años	112	-4	-3.45 %	+8	7.69 %
Hombres	38	+229	618.92 %	+5	15.15 %
Mujeres	74	-5	-6.33 %	+3	4.23 %
Mayores de 45 años	188	-2	-1.05 %	-11	-5.53 %
Hombres	65	-1	-1.52 %	-16	-19.75 %
Mujeres	123	-1	-0.81 %	+5	4.24 %
Sector					
Agricultura	13	-1	-7.14 %	-1	-7.14 %
Industria	20	+2	11.11 %	+3	17.65 %
Construcción	17	-2	-10.53 %	-3	-15.00 %
Servicios	262	-8	-2.96 %	-7	-2.60 %
Sin empleo anterior	23	+1	4.55 %	+4	21.05 %

* No se puede publicar el gráfico (imagen), por incompatibilidad.

Por sectores económicos, en el mes estudiado (noviembre de 2023) el sector más afectado por el desempleo en nuestra localidad es el sector servicios, con 262 personas desempleadas, representando un 78,20% del total de desempleados. En segundo lugar, le siguen aquellas personas que no han trabajado en ningún sector anteriormente, que son 23 desempleados y que suponen un 6,86 %. A continuación, nos encontramos con el sector de la industria, con 20 desempleados y que suponen un 5,97%. En cuarto lugar, se sitúa el sector de la construcción con 17 personas desempleadas y que supone el 5,07 % del total de desempleados/as. Por último, el sector de la agricultura, con 13 personas desempleadas (3,88%)

Considerando la variación con el mes anterior al mes de referencia, ha mejorado la situación en el sector de la industria y en el sector sin empleo anterior, teniendo en cuenta los vaivenes del mercado laboral.

Por otro lado, la variación anual (de noviembre de 2022 a noviembre de 2023) del desempleo ha sido decreciente en los sectores económicos de la industria y en el de sin empleo anterior.

El sector en el que menos personas han encontrado empleo ha sido el sector servicios, con un total de 7 personas.

- 1 desempleado/a más en agricultura.
- 3 desempleados/as menos en industria.
- 1 desempleado/a más en construcción.
- 4 desempleados/as menos en sector sin actividad

Por grupos de ocupación	N.º desempleados (noviembre 2023)	Variación con mes anterior (octubre 2023)	Variación con año anterior (noviembre 2022)
Directores y Gerentes	1	2	1
Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	13	15	11
Técnicos y profesionales de apoyo	10	10	11
Empleados Contables, Administrativos y otros Empleados de Oficina	26	27	23
Trabajadores de servicios de restauración, personales, protección y Vendedores	77	80	81
Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pesquero	12	11	9
Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción.	28	28	33
Operadores de Instalaciones y Maquinaria y Montadores	12	13	14
Ocupaciones elementales	156	157	156
Total	335	343	339

SEXPE. Observatorio de Empleo.

5. Plan de activación local.

Los datos aportados en el estudio nos marcan las líneas de actuación que debe seguir el programa de activación para el empleo local de Burguillos del Cerro.

El sector más afectado por el desempleo local es el sector servicios, mientras que el perfil de la persona demandante de empleo en nuestra localidad es mujer mayor de 45 años. Asimismo, el colectivo que menos ha visto mejorar su situación de empleo con respecto al último mes y al último año es el de las personas mayores de 45 años.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del programa de activación para el empleo Local:

- Peón de Obras.
- Peón de Caminos.
- Oficial de Construcción.
- Jardinero.
- Peón de Jardinería.
- Peón de Usos Múltiples.
- Monitores Socioculturales, Deportivos y de Ocio y Tiempo Libre.
- Personal de servicios administrativos, incluyendo Auxiliares y Técnicos.
- Técnico/a de Informática.
- Técnico/a de Imagen, Sonido y RRSS.
- Auxiliar de atención Socio-Sanitaria Domiciliaria.
- Socorrista
- Portero/a – Taquillero/a.
- Operario/a Mantenimiento piscina municipal.
- Limpiadores.

Las propuestas de contratación se realizarán desde la Concejalía de Personal, con informe de fiscalización por parte de Intervención y por resolución de la Alcaldía.

Con carácter previo a las contrataciones laborales realizadas en virtud del programa de activación para el empleo local, los puestos de trabajo deberán contar con crédito suficiente y adecuado, y asimismo, deberá especificarse que los contratos se formalizan al amparo del programa de activación para el empleo local.

Para llevar a cabo estas contrataciones, el procedimiento de selección se podrá realizar del siguiente modo:

Opción A:

- Mediante presentación de solicitudes por las personas interesadas según convocatoria, que incluirá prueba teórica y práctica con carácter eliminatorio.

Opción B:

- Mediante presentación en la oficina del SEXPE de oferta de empleo en la que se solicitará la preselección de candidaturas para la contratación. En la oferta de empleo se determinará el procedimiento de realización de pruebas, si procede.

Opción C:

- Mediante la creación de bolsas extraordinarias de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las bases que se vayan publicando en función de las necesidades y el momento de contratación.

6. Vigencia.

Este programa estará vigente hasta la aprobación de un nuevo programa de activación del empleo local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María José Calderón Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)

Anuncio 353/2024

Aprobación inicial del presupuesto general 2024

APROBACIÓN INICIAL

"PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024"

El Excmo. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2024, conteniendo los estados de gastos e ingresos, junto con las bases de ejecución del presupuesto, así como la aprobación de la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Badajoz, al objeto de que pueda ser examinado y se presenten ante el pleno las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Únicamente podrán presentar reclamaciones quienes tengan la condición de interesados y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo precitado, y únicamente podrán entablarse con fundamento en los motivos previstos en el apartado segundo del mismo artículo.

El expediente podrá examinarse en este Ayuntamiento, sito en el calle del Medio, número 1, de lunes a viernes hábiles a

efectos administrativos y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo plenario expreso, publicándose el mismo junto con el resumen del presupuesto por capítulos y la plantilla de personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Luis David Zapata Macías.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)**

Anuncio 347/2024

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2024

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

En ausencia de reclamaciones, y una vez concluido el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024, el cual, y en cumplimiento de la legalidad vigente, procede a publicarse resumido por capítulos junto a la plantilla de personal.

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión ingresos
1	Impuestos directos	1.666.150,00 €
2	Impuestos indirectos	60.200,00 €
3	Tasas y otros ingresos	530.130,00 €
4	Transferencias corrientes	2.664.500,00 €
5	Ingresos patrimoniales	112.400,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	119.990,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos:		5.153.370,00 €

Capítulo	Denominación capítulo	Previsión gastos
1	Gastos de personal	2.774.350,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.622.720,00 €
3	Gastos financieros	53.000,00 €
4	Transferencias corrientes	253.300,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	266.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	184.000,00 €
Total gastos:		5.153.370,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera.

Denominación plaza	N.º plazas	Subgrupo	Observaciones
Secretario-Interventor	1	A1	En propiedad
Arquitecto Técnico	1	A2	En propiedad
Oficial-Jefe de Policía	1	C1	En propiedad
Agente de Policía	8	C1	En propiedad
Agente de Policía	2	C1	Vacantes
Coordinador Deporte	1	A2	En propiedad
Encargado Pabellón	1	C1	En propiedad
Administrativo Urbanismo	1	C1	Vacante
Administrativo Cultura	1	C1	En propiedad
Administrativo Intervención	1	C1	En propiedad
Administrativo RRHH	1	C1	En propiedad
Administrativo Secretaría	1	C1	En propiedad
Auxiliar Administrativo Registro	1	C2	En propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	En propiedad
Conductor	1	E	En propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C2	Estabilización

B) Personal laboral fijo.

Denominación plaza	N.º plazas	Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	Ocupada
Técnico/a en Comunicación	1	Ocupada
Trabajador/a Social	2	Estabilización
Bibliotecario/a	1	Estabilización
Monitor/a de Banda	1	Estabilización
Gestor/a Cultural	1	Estabilización
Guarda Rural	1	Estabilización
Peón	2	Estabilización
Sepulturero/a	1	Estabilización
Oficial de Jardinería	1	Estabilización
Peón de Jardinería	1	Estabilización
Barrendero/a	2	Estabilización
Limpiador/a	2	Estabilización

C) Personal laboral indefinido.

Gerocultor/a Centro de Día	4	Ocupada
Limpiador/a Centro de Día	3	Ocupada
Auxiliar de Enfermería Centro de Día	3	Ocupada
Terapeuta Ocupacional	1	Ocupada
Trabajador/a Social	1	Ocupada
Gestora Pisos Tutelados	1	Ocupada

D) Personal laboral temporal.

Área	Denominación plaza	N.º plazas
Obra y medio ambiente	Peón	2
Obra y medio ambiente	Oficial	1
Obra y medio ambiente	AEPSA Peón	64
Obra y medio ambiente	AEPSA Oficial	16
Obra y medio ambiente	Limpieza Viaria	4
Servicios sociales	Conductor/a Minibús	1
Servicios sociales	Auxiliar SAD/ Ley Dependencia	21
Pisos tutelados	Auxiliar	6
Pisos tutelados	Limpiador/a	3
Obra y medio ambiente	Limpiador/a edificios públicos	8
Centro de salud	Celador/a	2
Educación	Conserje	1
Cultura	Monitor/a	4
Deporte	Conserje	1
Piscinas de verano	Socorrista	4
Piscinas de verano	Taquillero/a	2
Piscinas de verano	Fontanero/a	1
Pantano	Socorrista	2
Pantano	Limpiador/a	1
Servicios generales	Auxiliar Administrativo	1

E) Cargos públicos con dedicación.

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos con régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como las retribuciones aprobadas en el presupuesto municipal aprobado:

Concejal	Dedicación	Total año
Magdalena Trenado Gallardo	100%	44.613,18 €
Antonia Miranda Blanco	100%	35.718,81 €
Izar Díaz García	100%	35.718,81 €
Total:		116.050,80 €

Estas cantidades se actualizarán anualmente de forma automática y en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento. No obstante, lo anterior, los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva percibirán en todo momento al menos la misma retribución que tendrían en el desempeño de su actividad laboral.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que establece que los empleados públicos que se encuentren en situación de servicios especiales tienen derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento, a los miembros de la Corporación que se hallen en ese caso se les reconoce la percepción de los mismos, previa acreditación de su existencia y de que no les son satisfechos por su Administración de origen.

Todas las medidas que en adelante se apliquen por decisiones del Gobierno Central o como consecuencia de ellas a los empleados públicos en materia de retribuciones lo serán también de manera automática a los miembros de la Corporación.

G) Personal Eventual.

No existe.

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha

jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Campanario
Campanario (Badajoz)**

Anuncio 346/2024

Corrección de error en edicto publicado el 23 de enero de 2023 sobre las bases para la contratación de personal destinados a múltiples servicios municipales

CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO 238/2024 PUBLICADO EL 23/1/2023 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA N.º 16

En el BOP de Badajoz número 16 de fecha 23 de enero de 2023, se ha publicado el anuncio 238/2024 referido a las bases para la contratación de personal destinado a múltiples servicios.

Advertido error en las citadas bases, la misma debe de rectificarse en la forma que se señala a continuación, y en los términos indicados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Donde dice:

1.2.- El puesto ofertado es el de Servicios Múltiples, entendiéndose como tal todos los servicios municipales que puedan requerir la presencia de mano de obra no cualificada, para el mantenimiento de parques y jardines, limpieza viaria y Conserjes, exceptuándose los puestos relacionados con los servicios sociales (Ayuda a Domicilio y Ley de la Dependencia) y la construcción. Las condiciones del puesto ofertado, serán las determinadas en el convenio colectivo de aplicación.

- Debe decir:

1.2.- El puesto ofertado es el de Servicios Múltiples, entendiéndose como tal todos los servicios municipales que puedan requerir la presencia de mano de obra no cualificada, para el mantenimiento de parques y jardines, limpieza viaria, limpieza de edificios y Conserjes, exceptuándose los puestos relacionados con los servicios sociales (Ayuda a Domicilio y Ley de la Dependencia) y mano de obra cualificada. Las condiciones del puesto ofertado, serán las determinadas en el convenio colectivo de aplicación.

Campanario, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel María Calderón Trenado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Castuera
Castuera (Badajoz)
Anuncio 350/2024

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

DELEGACIÓN COMPETENCIA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL

Esta Alcaldía, mediante resolución de Alcaldía número 33/2024, de fecha 26 de enero de 2024, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Ángel Morillo Sánchez, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de matrimonio civil, el día 27 de marzo del año en curso, entre los contrayentes don Daniel Vergara Schaffner y doña Antonia Gallardo Murillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre régimen local en materia de delegaciones de competencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Francisco Martos Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Herrera del Duque
Herrera del Duque (Badajoz)
Anuncio 356/2024

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Por acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 29 de enero de 2024, y en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, y debido a la necesidad de ejecutar el contrato de "Rehabilitación del molino y construcción del mercado, "El Troje"; espacio tecnológico, digital y sostenible para el desarrollo comercial", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo de delegación,

"Primero.- Delegar el ejercicio de la siguiente competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros

- La Contratación de la obra "Rehabilitación del molino y construcción del mercado, "El Troje"; espacio tecnológico, digital y sostenible para el desarrollo comercial", financiada al amparo de resolución de la Dirección General de Política Comercial, de la Secretaria de Estado de Comercio, al amparo de las ayudas convocadas para el año 2023 por resolución de la Secretaria de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE número 218 de 11 de septiembre de 2021),

modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio (BOE número 148 de 22 de junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero (BOE número 31 de 6 de febrero de 2023), por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

La delegación comprenderá:

1. El inicio formal del expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
2. Todas las atribuciones que le correspondan al Pleno como órgano de contratación en la tramitación de los expedientes hasta la formalización del contrato.
3. Todas las atribuciones que correspondan al órgano de contratación durante la ejecución del contrato, incluida la resolución de incidencias y ampliaciones en el plazo de ejecución.
4. Interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
5. Modificarlo por razón de interés público en los términos y con los límites descritos en la LCSP.
6. Suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
7. Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, resolución sobre incumplimientos y penalidades.
8. La tramitación y acuerdo de devolución de la garantía definitiva.
9. Reajuste de anualidades.

Segundo.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de este acuerdo en la próxima sesión que se celebre."

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Llerena
Llerena (Badajoz)
Anuncio 354/2024

Aprobación inicial del Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Llerena y sus Organismos Autónomos

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, la aprobación del Reglamento por el que se regula el procedimiento de gestión de informaciones del Ayuntamiento de Llerena y sus organismos autónomos, y de conformidad con las previsiones del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Daniel Lara Rex.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
Oliva de la Frontera (Badajoz)

Anuncio 363/2024

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "COCIVOZ"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, Boletín Oficial de la Provincia número 234 lunes, 11 de diciembre de 2023 queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional Dual "Cocivoz", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ESCUELA PROFESIONAL DUAL "COCIVOZ"
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

PREÁMBULO:

El programa de formación en alternancia con el empleo escuelas profesionales de Extremadura se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

La Escuela Profesional COCIVOZ es un centro de formación y empleo dependiente del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera Las funciones de los órganos y responsables internos del proyecto se ejercen sin perjuicio de la superior decisión del Ayuntamiento, entidad promotora de la institución y de las normas exigidas por el SEXPE.

1.- Disposiciones generales.

1.1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El Reglamento de régimen interno del programa de Escuela Profesional "COCIVOZ" define sus finalidades y objetivos, marca la organización general por la que se rige el centro, regula las relaciones profesionales entre sus miembros y además contiene las normas generales de convivencia del colectivo humano que compone el proyecto.

La divulgación del presente documento en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

- Los/as trabajadores/as que se rigen por las normas contenidas en este reglamento son los/as que a la fecha de su aprobación están vinculadas al equipo técnico de la Escuela, a saber: Directora-Gestora, Coordinadora de Formación Técnica Tutora de Acompañamiento, Monitora y Monitor en la Especialidad de Cocina y los propios alumnos trabajadores, independientemente del tipo de contrato que se tenga.

- Si alguna de las normas recogidas en este Reglamento con mención expresa a las de carácter global, lesionará gravemente los derechos de los trabajadores y entrará en contradicción con la legislación laboral vigente, se atenderá a lo dispuesto en esta última.

- Desde el primer momento el personal de la Escuela Profesional Dual "COCIVOZ" asumirá, además de los derechos y deberes recogidos en las "normas generales de convivencia", los específicos de su contrato y los generales que se reconocen en el Estatuto de los Trabajadores.

El personal directivo y de gestión, técnico, docente, será contratado bajo la modalidad de contratos de trabajo temporal se rigen por los contratos de obra y servicios.

Los participantes del Programa de Formación Cocivoz se rigen por contrato de formación.

1.2.- Finalidad.

Las finalidades del programa de la Escuela de Formación Cocivoz serán:

a) Finalidad de desarrollo y empleo: La Escuela Profesional Cocivoz, debe convertirse en un instrumento de dinamización para el desarrollo armónico e integral de Oliva de la Frontera, Zahínos y Valencia del Mombuey y facilitar la integración e inserción profesional de sus alumnas-os trabajadoras-es.

b) Finalidad de organización interna: La EPD Cocivoz, busca consolidar una organización eficaz mediante un sistema de trabajo en equipo y participativo.

c) Finalidad de formación: La EPD Cocivoz pretende impartir el certificado profesional en la especialidad de cocina a 15 personas a través de una metodología activa y participativa que alterne formación teórica y práctica, y completar ambas formaciones con unos contenidos complementarios que faciliten a su alumnado otros conocimientos de interés y a sus técnicos oportunidades de reciclaje profesional.

1.3.- Los objetivos generales del programa son:

a) Diseñar un plan de desarrollo y dinamización social para los pueblos de Oliva de la Frontera, Zahínos y Valencia del Mombuey, además de gestionar la inserción profesional de las-os alumnas-os trabajadores-as.

b) Gestionar con eficacia los caudales públicos de los que se nutre, administrando las subvenciones recibidas, realizando las compras necesarias para su funcionamiento y cumpliendo puntualmente en plazos y forma las justificaciones de los gastos exigidos por el SEXPE.

c) Conseguir todas las subvenciones compatibles con el programa de otros organismos, ya sean públicos como privados.

d) Dotarse de una estructura de funcionamiento y organización participativa y eficaz.

e) Difundir la existencia del programa mediante un proceso de promoción continuo entre sus vecinos, agentes sociales e instituciones de los tres pueblos participantes y sus comarcas, así como mantener una relación estrecha y permanente con otros programas de escuelas profesionales, instituciones, entidades, colectivos y grupos de toda Extremadura.

f) Facilitar a las alumnas una formación que constituya la base de su cualificación profesional y contribuya a incrementar sus conocimientos, habilidades, destrezas que mejoren su incorporación al mercado de trabajo.

2.- Organización general.

La máxima responsabilidad institucional del programa de E.P.D. COCIVOZ corresponde al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera como entidad promotora, representado por el Alcalde, o en su caso, por el Teniente

Alcalde o Concejales Delegados. Esta responsabilidad es compartida por el Servicio Extremeño Público de Empleo en los términos que marca la legislación sobre los programas de escuelas profesionales duales de Extremadura.

Las responsabilidades internas o específicas del programa se reparten en el equipo técnico, cuyo representante es la directora gestora del proyecto.

El equipo técnico está integrado por el personal docente. Se encargará del seguimiento de los proyectos, actividades y tareas emprendidas y de canalizar la participación de todos los trabajadores en la gestión del centro. Eleva propuestas al Ayuntamiento.

El equipo técnico se reúne en sesión ordinaria una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida un tercio de sus componentes.

3.- Normas laborales.

3.1.- Horarios.

El Horario del programa E.P.D. COCIVOZ es de 7:45 a 15:15 horas de lunes a domingo con los descansos que establece la Ley.

El equipo técnico podrá modificar estos horarios, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, respetando en todo caso la duración de la jornada laboral por la cual fueron contratados cada uno-a de los-as alumnos-as trabajadores-as.

Los-as participantes del programa E.P.D. COCIVOZ, tendrán derecho a un descanso diario retribuido de 30 minutos al día.

Durante la jornada laboral no estará permitida la realización de tareas ajenas al Proyecto, así como la entrada de personas ajenas al centro. Cualquier excepción a esta norma será fijada por el Ayuntamiento y el equipo técnico de la Escuela.

4.- Condiciones económicas.

Los salarios de los miembros del programa E.P.D. COCIVOZ, responden a los criterios de jornada laboral y responsabilidad del cargo.

Los salarios se fijarán atendiendo a la dotación presupuestaria establecida para el programa de formación escuelas profesionales (módulo A).

Los salarios del alumnado responden al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Las pagas extraordinarias se prorratearán en las nóminas.

5.- Vacaciones y permisos.

5.1.- Vacaciones.

Se establece un período de vacaciones ordinario de 30 días naturales al año, cuyo disfrute será obligatorio, y, en ningún caso, sustituible por compensaciones económicas. Cada trabajador disfrutará como vacaciones la parte proporcional del período trabajado desde su ingreso hasta el final del proyecto.

La dirección del proyecto, una vez analizados los itinerarios formativos y las unidades de obra recomendadas, podrá restringir las fechas disponibles para el disfrute.

Las vacaciones de todos los participantes del proyecto se disfrutarán conforme al calendario presentado y aprobado por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera como entidad promotora, y en la misma fecha para todo el personal del proyecto (equipo técnico y alumnos-as trabajadores).

Se consideran días festivos los que como tales aparezcan en el calendario laboral oficial de fiestas de Oliva de la Frontera.

Atendiendo a la singularidad de la especialidad de cocina de este proyecto, y el desarrollo de las unidades de servicios se podrá compensar jornadas informando de ello al Servicio de Programas Innovadores de Empleo del SEXPE, así como entidades locales que participen en el proyecto.

Cualquier inasistencia al puesto de trabajo deberá ser comunicada con antelación al equipo técnico de la Escuela, salvo razones de urgencia, justificándose en cualquier caso, lo antes posible.

5.2.- Permisos.

El trabajador-a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a compensación, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Por matrimonio, 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al del matrimonio.
- Por cambio de domicilio, 1 día.
- Para asistencia a consulta médica en la Seguridad Social exclusivamente, el tiempo necesario para ello, debiéndose justificar posteriormente, en el que aparecerán las horas de ausencia. Cuando la consulta médica sea fuera de la localidad se solicitará con antelación el permiso por escrito.
- Para someterse a exámenes oficiales (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación,...), que deberán acreditarse mediante documento o justificante del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- Por enfermedad grave, accidente, hospitalización o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (los del trabajador) o afinidad (los del cónyuge) proporciona al trabajador el derecho a ausentarse del trabajo durante 2 días naturales, cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 4 días.

Se consideran parientes de primer grado: Padres e hijos y de segundo grado: Nietos, abuelos y hermanos.

- Por nacimiento o adopción: Las trabajadoras tendrán derecho a un período de licencia de 16 semanas por parto. Se procurará el cambio del puesto de trabajo de la trabajadora cuando su permanencia en el mismo ponga en peligro la salud del feto o la suya propia, previamente acreditada por prescripción facultativa. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para someterse a exámenes prenatales, previo aviso al equipo técnico de la Escuela, y mediante justificante de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

- Lactancia: Se establece el derecho de 1 hora de ausencia diaria para los empleados que tengan que atender la alimentación de hijos menores de 9 meses, siendo optativo entre la madre y el padre, siempre que ambos trabajen.

En el caso de padres le corresponderán 8 semanas ininterrumpidas.

- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público (renovación DNI, comparecencia en juzgados,...).

* No se concederá permiso retribuido para la realización de cualquier actividad anterior cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

* Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo. Siendo necesario tener las horas mínimas recogidas en el certificado de profesionalidad para poder evaluarlo.

6.- Ropa laboral.

El personal del proyecto E.P.D. Cocivoz deberá estar dotado por el centro, de instrumental y material necesario para desarrollar su labor y, de la ropa de trabajo adecuada. El uso de estas prendas será obligatorio durante todo el tiempo de la jornada laboral.

Cualquier contingencia laboral no prevista en el Reglamento de régimen interno del proyecto E.P.D Cocivoz, será resuelta por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

7.- Normas generales de convivencia.

- a) Profesores, monitores y alumnos están obligados a ser puntuales.
- b) El silencio en horas de clase junto con la limpieza y la conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza y trabajo. Alumnas-os y monitores velarán, pues, por el buen uso de las aulas, pasillo, servicios y centros de trabajo.
- c) De acuerdo con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, no se permitirá fumar en centros de trabajo.
- d) Se considerarán faltas a la convivencia escolar las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por el programa.

8.- Derechos y deberes.

8.1.- Derechos:

Los-as alumnos-as del proyecto E.P.D COCIVOZ tienen derecho a:

- La igualdad de oportunidades, que sobre todo se provocará mediante la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales, o religiosas, así como por deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
- Recibir una adecuada formación profesional ocupacional conforme a los objetivos del proyecto, a las necesidades y posibilidades de cada trabajador-a participante.
- Que se cumplan los tiempos establecidos para su formación teórica, computada a todos los efectos como jornada efectiva de trabajo, que en ningún caso será inferior al 25% de la jornada de trabajo establecida.
- Que se realice una evaluación de su rendimiento con plena objetividad así como recibir una información y orientación sobre el mismo.
- Realizar cuantas actividades culturales complementarias ayuden a fomentar su formación integral.
- Utilizar las instalaciones, mobiliario y material del programa de Escuela Profesional para los fines que le son propios.
- Disponer del vestuario y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Elegir a sus delegado-as y representantes ante los distintos órganos del Programa, así como de ser elegibles.
- Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- Los propios del Estatuto de los Trabajadores.

8.2.- Deberes:

El alumnado del programa de E.P.D COCIVOZ tienen el deber de:

- Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- Respetar las normas internas del programa y cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico.
- Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del Programa, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar de forma responsable las tareas efectivas que se deriven del mismo.
- Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a cuantas tareas se realicen durante la jornada. En caso de retraso, tal contingencia deberá ser comunicada a la dirección.
- Respetar las instalaciones, mobiliarios y material del programa.
- Usar y cuidar adecuadamente el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo, reponiéndolo en caso de pérdida de la herramienta personal. Todo el material y herramientas entregadas a cada alumno deberán ser conservados por el mismo y en caso de pérdida o deterioro por mal uso, será repuesto por cuenta del afectado.
- Justificar todas sus faltas de asistencia, y en el caso de baja médica deberá presentar certificado acreditativo a la Dirección del Proyecto.
- En horario de clase no deberá utilizarse el teléfono móvil para no interrumpir el desarrollo normal de la clase.
- Cumplir las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- Los propios del programa de E.P.D. COCIVOZ:
 1. Realizar las tareas encomendadas, cumpliendo el horario establecido.
 2. Comunicar al monitor-a de programa todas aquellas incidencias que pudieran ocurrir dentro de las instalaciones en relación con la actividad del propio Programa.
 3. Consultar con el equipo técnico del Programa Escuela Profesional cualquier modificación sobre las condiciones de trabajo encomendadas (horarios, tareas,...).
 4. Informar al equipo técnico de cualquier problema que surja en el desarrollo del trabajo real marcado en memoria como unidades de servicios.
 5. Participara de forma activa en las actividades programadas a lo largo del desarrollo del proyecto.

9.- Faltas.

Las faltas serán de tres tipos: Leves, graves y muy graves.

Tendrán consideración de falta leve:

- Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con las compañeras.
- El bajo rendimiento e interés en las actividades tanto formativas como de trabajo efectivo del programa.
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y material del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- No usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de

su trabajo.

- La impuntualidad no justificada en la entrada al centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades. Será considerado impuntualidad todo retraso superior a diez minutos.
- Abandonar el centro momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del proyecto, su abandono tendrá la misma consideración (lo que supondrá el descuento del salario de ese día).
- Fumar en el centro de trabajo.
- Usar el teléfono móvil y redes sociales en horario formativo o jornada laboral, siempre que no haya sido permitido por el equipo técnico.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro. En este sentido, se entiende que cualquier actitud del alumnado que impida de forma leve el correcto desarrollo de las clases, prácticas o trabajo será considerado como falta leve.

Tendrán consideración de falta grave:

- La acumulación de tres faltas leves, aun siendo de distinta naturaleza.
- La desobediencia y la falta de respeto al equipo técnico del proyecto.
- Atacar a la integridad física o moral de los compañeros y compañeras, y en general mantener conductas antisociales y/o violentas dentro y fuera del centro durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- El destrozo intencionado de instalaciones, mobiliario, maquinaria, herramientas y materiales.
- La falta de asistencia al trabajo o el abandono del centro sin causa justificada.
- El consumo de alcohol o drogas durante la jornada y/o los claros síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.
- La ausencia de participación o negación en la realización de actividades o trabajos propuestos por y para el proyecto de E.P.D. COCIVOZ, entre las que se incluyen las salidas formativas.

Tendrán consideración de muy grave:

- La acumulación de tres faltas graves.
- Más de seis faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- El hurto o robo a los alumnos-as, al personal o al propio proyecto.
- El tráfico de drogas en el proyecto.
- La notoria e injustificada falta de rendimiento del trabajador que comporte inhibición en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas y después de ser requerido para que cese en dicho comportamiento.
- La insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- Cualquier falta que debido a las circunstancias en las que se ha cometido y a los efectos que produzca deban ser consideradas como muy graves a criterio del personal técnico o de la entidad promotora.

Cualquier tipo de falta así como la sanción a que dé lugar será recogida en el expediente individual del alumno-a y personal técnico.

10.- Sanciones.

- Por falta leve:
 - Amonestación verbal
 - Comunicación por escrito al interesado, el cual firmará el recibí y se hará constar en el expediente personal del trabajador-a. En el caso de que éste no lo firme se enviará por correo certificado.
- Por falta grave:
 - Comunicación de la falta cometida al responsable del Ayuntamiento, que hará constar dicha falta en el expediente disciplinario y
 - Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 5 días.
- Por falta muy grave:
 - Comunicación al SEXPE.
 - Suspensión de empleo y sueldo de 5 a 30 días, y
 - Propuesta de expulsión definitiva del puesto de trabajo.

Se producirá la suspensión automática del contrato cuando se produzca una agresión física, hasta la resolución del expediente disciplinario.

Los días de expulsión serán decididos por el Ayuntamiento y el equipo técnico, no dando lugar a percibir la remuneración correspondiente.

Nota: Prescripción de las faltas. Las faltas leves prescribirán a los tres meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

Competencia en sanciones:

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la instrucción de expediente sancionador, y será impuesta por cualquier miembro del Equipo del proyecto.

Para la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, la instrucción del expediente sancionador será iniciada por la dirección del proyecto e impuesta por el representante legal de la entidad promotora.

Nota: Todo desperfecto causado al programa de E.P.D. COCIVOX cuyos responsables sean los alumnos o equipo técnico, deberá ser pagado obligatoriamente y nunca detrayéndose de sus retribuciones. Si la responsabilidad del daño fuera de todos los miembros del proyecto, será respuesta de igual forma.

Nota: Las sanciones que impliquen descuentos de la remuneración serán comunicados a entidad promotora y aplicados en las correspondientes nóminas.»

El presente Reglamento ha sido consensuado por los participantes del proyecto E.P.D. COCIVOX, así como por la entidad promotora.

Este Reglamento de régimen interno entrará en vigor al día siguiente de la aprobación en pleno por el Ayuntamiento de

Oliva de la Frontera como entidad promotora del proyecto para su publicación en BOP.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 362/2024

Bases reguladoras de las subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno 2024

Se hace público para general conocimiento, a los efectos de los dispuesto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, por resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2024, se han aprobado las bases específicas de la convocatoria reguladora de subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno para el año 2024, con el contenido que a continuación se reproduce.

Asimismo, las se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

«BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DEPORTIVOS DE RIBERA DEL FRESNO 2024

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, considerando necesario y prioritario el apoyo de entidades y actividades deportivas en nuestro pueblo, en respuesta a la demanda de nuestros vecinos y para dar continuidad y transparencia en las ayudas que se conceden, ha decidido aprobar un convocatoria para el ejercicio 2023 para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos deportivos, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es regular en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones municipales para la promoción y realización de actividades deportivas.

1.2. Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes deportivos federados de Ribera del Fresno, inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de Extremadura.

2.º.- Dotación económica.

2.1. Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y, no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria 341 48901 por un importe máximo de 19.000,00 €.

2.2. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3.º.- Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas y subvenciones se registrará, además de lo previsto en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

4.º.- Programas y entidades subvencionables.

4.1. Las ayudas se asignarán a los clubes o asociaciones deportivos sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Ribera del Fresno legalmente constituidas y federadas:

- a) Que participen en competiciones oficiales federadas.
- b) Que participen en certámenes deportivos representando a la localidad.
- c) Que organicen actividades deportivas con carácter estable o extraordinarias previa autorización de la Concejalía.

4.2. En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribera del Fresno, debiendo figurar el logotipo municipal en el equipamiento del club o de la asociación.

4.3. La subvención recibida deberá destinarse a los gastos de las siguientes partidas: personal, federaciones, instalaciones, material o desplazamientos, con las limitaciones que en cada caso se interpreten, cuando se trate de actividades deportivas.

4.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5. Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

4.6. No serán subvencionables:

- a) Programas con finalidad lucrativa.
- b) Las asociaciones o entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la Administración Pública.

5.º.- Criterios de valoración y concesión de subvenciones.

5.1. Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter estable del club o de la asociación y sus programas y actividades.
- b) Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- c) Proyecto deportivo.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.

- e) Número de equipos federados de base, y senior amateur.
- e) Número de deportistas federados.
- f) Número de monitores con titulación.
- g) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- h) Porcentaje de deportistas femeninas en el club o en la asociación.

5.3. La Concejalía de Deportes podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.4. No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6.º.- Solicitud.

6.1. Los interesados deberán presentar solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro General durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.
- c) Certificado de estar al corriente con este Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades a realizar para esta temporada.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

6.3. Podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo o ampliar las presentadas para atender una actividad extraordinaria que no ha podido preverse en el plazo de presentación de solicitudes, hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 1 de diciembre de cada año.

7.º.- Resolución y justificación.

7.1. Resolución.

La Concejalía de Deportes, como órgano instructor, evaluadas las solicitudes presentadas las someterá a informe del órgano colegiado que estará formado el Concejal de Deportes, un técnico deportivo municipal, un técnico deportivo de la Mancomunidad de municipios y un funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto, que actuará como Secretario. A la vista de este informe elevará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud de cualquier interesado en los supuestos del artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses.

7.2. Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de cada año y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total (anexo V).
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la Asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad, subvencionada, que contenga que "Colabora el Ayuntamiento de Ribera del Fresno" junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto y al reintegro de la diferencia de la cantidad abonada.

7.3. Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido". Día de la emisión.
- d) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicación del IVA repercutido y las retenciones por IRPF que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

7.4. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

No acreditarán la realización de un gasto: Los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

8.º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. En cualquier caso el total de las subvenciones o ayudas recibidas no puede superar el importe total del proyecto subvencionado.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de, al menos dos actividades anuales.

9.º.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10.º.- Seguimiento.

10.1. El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2. Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

10.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006 de Reglamento de desarrollo.»

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 304/2024

Extracto de la convocatoria de subvenciones a entidades y colectivos deportivos de Ribera del Fresno 2024

SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DEPORTIVOS DE RIBERA DEL FRESNO 2024
BDNS (Identif.): 740798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740798>)

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y COLECTIVOS DEPORTIVOS DE RIBERA DEL FRESNO 2024

El Ayuntamiento de Ribera del Fresno, en el uso de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, considerando necesario y prioritario el apoyo de entidades y actividades deportivas en nuestro pueblo, en respuesta a la demanda de nuestros vecinos y para dar continuidad y transparencia en las ayudas que se conceden, ha decidido aprobar un convocatoria para el ejercicio 2023, para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades y colectivos deportivos, de acuerdo con las siguientes bases:

1.º.- Objeto.

1.1. El objeto de la presente convocatoria pública es regular en régimen de concurrencia competitiva el procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones municipales para la promoción y realización de actividades deportivas,

1.2. Podrán acogerse a la presente convocatoria los clubes deportivos federados de Ribera del Fresno, inscritos en el Registro de Clubes y Entidades Deportivas de Extremadura.

2.º.- Dotación económica.

2.1. Las subvenciones se otorgarán, previa petición del solicitante con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. Su otorgamiento será discrecional, motivado y los importes no podrán ser revisados ni ampliados y, no serán invocados como precedente. El importe total de las subvenciones a conceder no superará el presupuestado consignado en la aplicación presupuestaria 341 48901 por un importe máximo de 19.000,00 €.

2.2. En ningún caso podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad. La cuantía de la subvención otorgada no excederá del límite máximo del setenta y cinco por ciento de los gastos subvencionables del proyecto.

2.3. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condiciona su otorgamiento, y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

3.º.- Régimen Jurídico.

La concesión de estas ayudas y subvenciones se regirá, además de lo previsto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Ley 47/2003, 26 de noviembre, General Presupuestaria, en cuanto al procedimiento de reintegro de subvenciones.

4.º.- Programas y entidades subvencionables.

4.1. Las ayudas se asignarán a los clubes o asociaciones deportivos sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en Ribera del Fresno legalmente constituidas y federadas:

- a) Que participen en competiciones oficiales federadas.
- b) Que participen en certámenes deportivos representando a la localidad.
- c) Que organicen actividades deportivas con carácter estable o extraordinarias previa autorización de la concejalía.

4.2. En toda la publicidad generada debe hacerse constar que la actividad está patrocinada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ribera del Fresno, debiendo figurar el logotipo municipal en el equipamiento del club o de la asociación.

4.3. La subvención recibida deberá destinarse a los gastos de las siguientes partidas: Personal, federaciones, instalaciones, material o desplazamientos, con las limitaciones que en cada caso se interpreten, cuando se trate de actividades deportivas.

4.4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4.5. Las entidades que se presenten a esta convocatoria deberán hacerlo con un solo proyecto.

4.6. No serán subvencionables:

- a) Programas con finalidad lucrativa.
- b) Las asociaciones o entidades que tengan deudas pendientes con algún organismo de la administración pública.

5.º.- Criterios de valoración y concesión de subvenciones

5.1. Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y página web.

5.2. Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Carácter estable del club o de la asociación y sus programas y actividades.
- b) Ámbito territorial y número de personal a las que va a llegar el programa subvencionado.
- c) Proyecto deportivo.
- d) Porcentaje de financiación propia de las actividades y bienes a subvencionar y las ayudas recibidas para la misma finalidad.
- e) Número de equipos federados de base, y senior amateur.
- e) Número de deportistas federados.
- f) Número de monitores con titulación.
- g) Actividades que promuevan, coordinen y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- h) Porcentaje de deportistas femeninas en el club o en la asociación.

5.3. La concejalía de deportes podrá incluir otros criterios a la hora de valorar los proyectos o actividades para mejorar el funcionamiento y desarrollo de estas bases de subvenciones.

5.4. No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.

6.º.- Solicitud

6.1. Los interesados deberán presentar solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, por quien tenga la representación legal de la entidad, en el Registro general durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar.
- b) Ejemplar de los Estatutos de la entidad, copia del CIF o NIF, si ha sido objeto de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento en años anteriores, no será necesario su presentación, salvo que hubiese sido objeto de modificación.
- c) Certificado de estar al corriente con este Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social

Todas las solicitudes incluirán un proyecto de las actividades a realizar para esta temporada.

Así mismo podrá presentarse cuanta documentación complementaria se considere oportuna, incluyendo cartelería y/o programa de la actividad.

6.3. Podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo o ampliar las presentadas para atender una actividad extraordinaria que no ha podido preverse en el plazo de presentación de solicitudes, hasta tanto se agote el crédito presupuestario asignado al efecto y, en todo caso, éstas sean presentadas antes del 1 de diciembre de cada año.

7.º.- Resolución y justificación.

7.1. Resolución.

La concejalía de deportes, como órgano instructor, evaluadas las solicitudes presentadas las someterá a informe del órgano colegiado que estará formado el Concejal de Deportes, un técnico deportivo municipal, un técnico deportivo de la Mancomunidad de municipios y un funcionario del Ayuntamiento, con voz y sin voto, que actuará como Secretario. A la vista de este informe elevará propuesta de resolución debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud de cualquier interesado en los supuestos del artículo 27.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses.

7.2. Justificación.

Una vez resuelta y comunicada la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar la total realización de la actividad y/o proyecto a la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención, estableciéndose como plazo máximo hasta el 15 de diciembre de cada año y justificando desde un punto de vista económico, al menos, el 100% de la subvención concedida, mediante instancia en el Registro general del

Ayuntamiento según modelo oficial que se incluye como anexo, que deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Certificado del responsable de la entidad que comprenda relación de gastos e ingresos de la actividad y/o proyecto subvencionado junto con una relación numerada de las facturas por su importe total (anexo V).
- c) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados, extendidos a nombre de la asociación y ser originales, una vez compulsadas se devolverán a los interesados.
- d) Relación en su caso de otras ayudas concedidas a la asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica de la actividad, subvencionada, que contenga que "Colabora el Ayuntamiento de Ribera del Fresno" junto con el logotipo municipal, o aclaración al respecto (publicidad).
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda municipal y Seguridad Social, debiendo estar en vigor los certificados aportados, ya que tienen una caducidad de seis meses.

La concesión de estas subvenciones supone la justificación del 100% del importe concedido, la no justificación de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto y al reintegro de la diferencia de la cantidad abonada.

7.3. Requisitos que deben reunir las facturas y recibos de pago:

- a) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- b) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención, expresando con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- c) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido». Día de la emisión.
- d) Los gastos de honorarios por prestación de servicios de profesionales a la entidad beneficiaria, solamente se admitirán aquellos que se justifiquen mediante factura reglamentaria, con indicción del IVA repercutido y las retenciones por IRPF que pudieran corresponder.

En el supuesto de que los honorarios se devenguen mediante contrato laboral suscrito con trabajadores, deberá acreditarse la justificación mediante aportación del contrato suscrito, cotización a la Seguridad y nómina del trabajador.

No se admitirán contratos celebrados de la entidad beneficiaria con los miembros de la Junta Directiva de la entidad.

7.4. Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

No acreditarán la realización de un gasto: Los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos,

transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

8.º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los perceptores de esta subvención vendrán obligados a:

- a) Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos y del desarrollo del proyecto o la actividad subvencionada.
- b) Comunicar cualquier variación del proyecto.
- c) Hacer constar en la difusión que se haga del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Ilmo. Ayuntamiento de Ribera del Fresno.
- d) Justificar la concesión de la subvención en los plazos establecidos en las cláusulas correspondientes.
- e) Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público. En cualquier caso el total de las subvenciones o ayudas recibidas no puede superar el importe total del proyecto subvencionado.
- f) Devolver el importe de la subvención o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.
- g) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de, al menos dos actividades anuales .

9.º.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la asociación en los términos que precise.

10.º.- Seguimiento.

10.1. El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

10.2. Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

10.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y RD 887/2006, de Reglamento de desarrollo.

Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Araya Salguero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 351/2024

Anuncio de aprobación del Padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto trimestre 2023

Por resolución de esta misma Concejalía, dictada el día 23 de enero de 2024, se ha prestado aprobación al Padrón de la prestación patrimonial de carácter público no tributario para la prestación del servicio de recogida de residuos sólido urbanos, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, procediéndose a la correspondiente exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados puedan interponer recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, y ponerse al cobro en el período establecido por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, que emitirá el correspondiente anuncio de cobranza.

Lo que hago público para general conocimiento, en Villanueva de la Serena, a la fecha de su firma electrónica.

En Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Solís Villa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 349/2024

Anuncio de cobranza en período voluntario del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al tercer trimestre 2023

COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Por resolución de esta misma concejalía, dictada el día 18 de septiembre de 2023, se ha prestado aprobación al Padrón del precio público del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al tercer trimestre de 2023 y, en consecuencia:

Hago saber: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, por plazo de un mes, que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes:

Conceptos: Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio a personas en situación de dependencia, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Plazos de ingreso: Dos meses a partir de la finalización del plazo de exposición pública.

Modalidades de cobro: Preferentemente domiciliación bancaria o ingreso en las cuentas bancarias municipales, o en el propio Servicio de Recaudación del Ayuntamiento.

Lugares, días y horas de ingreso: El pago de las deudas podrá realizarse a través de las entidades de crédito o en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de caja, de 8:00 a 12:30 horas; mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria o mediante ingreso de efectivo o transferencia bancaria.

Advertencia: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Luis Solís Villa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas
Zurbarán (Badajoz)
Anuncio 357/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico 2024

No habiéndose presentado reclamaciones a los anuncios de aprobación inicial publicados en los boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, de 15 y 21 de noviembre, respectivamente, se considera definitivamente aprobado el presupuesto general de la Mancomunidad de Vegas Altas para el ejercicio económico de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Retribuciones del personal	320.500,00 €
Capítulo 2. Compra de BC y servicios	679.500,00 €
Total presupuesto de gastos	1.000.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.200,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	998.800,00 €
Total presupuesto de ingresos	1.000.000,00 €

Otrosí, aprobada la plantilla con ocasión del presupuesto que se cita, en desarrollo de lo establecido en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (BBOO del Estado números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), se hace pública la misma, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 del mismo texto legal, y que a la sazón se halla compuesta por el siguiente personal:

1. PERSONAL FUNCIONARIO.

1.1. Secretario Interventor. Funcionario con habilitación de carácter nacional en régimen de acumulación.

1.2. Auxiliar Administrativo de Admón. General. Situación: Propiedad.

2. PERSONAL LABORAL

2.1.- Gerente. Servicios generales.

2.2.- Arquitecto Superior. Adscrito al servicio de urbanismo.

2.3.- Asesor Jurídico. Adscrito al servicio de urbanismo. Jornada parcial.

2.4.- Arquitecto Técnico. Adscrito al servicio de urbanismo.

2.5.- Auxiliar Administrativo. Adscrito al servicio de urbanismo.

2.6.- Técnico de Ciudades Saludables.

2.7.- Limpiadora.

En Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios La Serena
Castuera (Badajoz)
Anuncio 360/2024

Corrección de error en edicto publicado el 19 de enero de 2024 sobre el Tribunal de Selección para la provisión de dos plazas de Agentes de Igualdad, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo

CORRECCIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE AGENTES DE IGUALDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA, EN EL TURNO LIBREPOR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

Con fecha 19 de enero de 2024, se publicó en el BOP de Badajoz de fecha 19 de enero de 2024, el anuncio 219/2024, referente al listado definitivo de admitidos y Tribunal de Selección para dos plazas de Agentes de Igualdad, dentro del proceso de Estabilización de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz).

• Donde dice:

Segundo.- Hacer publica la composición del Tribunal de Selección que ha de resolver dicha convocatoria, que está constituida por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio Raúl Martínez Sánchez.
Suplente: Don Fernando Díaz Risco.

Vocales:

Titular: Don Ismael Albano del Pozo.
Suplente: Doña María Dolores Vital Silva.

Titular: Doña María Gallardo del Río.
Suplente: Doña Carlota Monreo Liberal.

Titular: Doña Guadalupe Gómez Moraga.
Suplente: Doña Estrella Sequeda González.

Titular: Doña Emilia Camacho Risco.
Suplente: Don Julián Blázquez Caballero.

Secretaria:

Titular: Doña María Francisca Martín Mellado.
Suplente: Don Enrique Vázquez López.

- Debe decir:

Presidente:

Titular: Don Antonio Raúl Martínez Sánchez.
Suplente: Don Fernando Díaz Risco.

Vocales:

Titular: Doña Lorena Martínez Amado.
Suplente: Doña María Dolores Martínez Ramos.

Titular: Doña María Gallardo del Río.
Suplente: Doña Carlota Monreo Liberal.

Titular: Doña Guadalupe Gómez Moraga.
Suplente: Doña Estrella Sequeda González.

Titular: Doña Emilia Camacho Risco.
Suplente: Don Julián Blázquez Caballero.

Secretaria:

Titular: Doña María Francisca Martín Mellado.
Suplente: Don Enrique Vázquez López.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios La Serena
Castuera (Badajoz)
Anuncio 358/2024

Corrección de error en edicto publicado el 19 de enero de 2024 sobre la fecha de baremación de méritos de la plaza de Psicóloga de Atención Temprana y Habilitación Funcional correspondiente al proceso de estabilización de empleo

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA FECHA CELEBRACIÓN TRIBUNAL SELECCIÓN PLAZA DE PSICÓLOGA DE ATENCIÓN TEMPRANA Y HABILITACIÓN FUNCIONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SERENA

Advertido error en el anuncio número 203/2024, publicado en el BOP número 14 de fecha 19 de enero de 2024, en cuanto la fecha de celebración del Tribunal encargado de la baremación de méritos de la plaza de Psicóloga de Atención Temprana y Habilitación Funcional de la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) queda rectificado de la siguiente forma:

- Donde dice:

Tercero.- Hacer público el día fijado para la realización de la fase de concurso consistente en baremación de los méritos, que será el próximo día 31 de enero de 2024, en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Serena edificio Cid La Serena, sito en avenida de América, número 4 de Castuera (Badajoz), a las 11:00h.

- Debe decir:

Tercero.- Hacer público el día fijado para la realización de la fase de concurso consistente en Baremación de los méritos, que será el próximo día 1 de febrero de 2024, en la sede de la Mancomunidad de Municipios de la Serena edificio Cid La Serena, sito en avenida de América, número 4 de Castuera (Badajoz), a las 12:30h.

En Castuera, a fecha de la fecha digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop